

NOTA DE PRENSA

La CNMC sanciona a 26 empresas de transporte escolar y 2 asociaciones por crear un cártel en el transporte escolar de Murcia

- Las empresas crearon una trama para engañar a la Consejería de Educación y encarecer los contratos públicos desde 2009 hasta la actualidad.
- Las sanciones a las empresas se elevan a 1,88 millones de euros y se activa el procedimiento para aplicarles la prohibición de contratar con la Administración
- Las asociaciones FENEBUS-Murcia y FROET han sido sancionadas con 75.000 euros por su labor de coordinación de la trama.

Madrid, 10 de julio de 2019.- La CNMC ha sancionado a 26 empresas de transporte escolar y a 2 de las principales asociaciones del sector por crear un cártel en el transporte escolar en la Región de Murcia. Las empresas crearon una trama para repartirse y encarecer los concursos de la Consejería de Educación al menos durante diez años. El conjunto de las sanciones se eleva a 1,88 millones de euros, a los que hay que sumar 75.000 euros a las asociaciones que articulaban el acuerdo. Igualmente, la CNMC activa nuevamente el procedimiento para aplicar la prohibición de contratar con la Administración de las empresas multadas, remitiendo la resolución sancionadora a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. ([SAMUR/02/18](#)).

Las empresas habían creado un cártel para amañar los concursos públicos que realiza la Consejería de Educación para llevar gratuitamente al colegio a alumnos de educación primaria y secundaria. Durante 2017 un total de 18.500 alumnos utilizaron diariamente el transporte escolar en la Región de Murcia, en un total de 402 rutas. Las empresas del cártel del transporte escolar se repartieron durante diez años aquellas rutas de su elección, estableciendo turnos y compensaciones para asegurar carga de trabajo y precios. Para articular la trama, firmaron un “convenio regulador” en 2009 y dos asociaciones empresariales se encargaban de articularlo y de vigilar su cumplimiento. Esta conducta se produjo desde las reuniones preparatorias para la firma del Convenio de 2009 hasta junio de 2018, momento en que finalizó la ejecución del Contrato correspondiente al curso 2016-2018.

La investigación ha revelado un comportamiento coordinado, basado en un sistema de renunciadas cruzadas, renunciadas dobles y triples en un mismo lote, ofertas que se retiran en el mismo día en que se presentan e incluso renunciadas condicionadas al *Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. El texto íntegro de la Resolución se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos confidenciales, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

mantenimiento de la renuncia de otro licitador.

El expediente se inició tras una denuncia de la Consejería de Educación de la Región de Murcia. Durante la investigación se sumó un solicitante de clemencia, Transportes Periféricos Murcianos, S.A. (TRAPEMUSA), que ha quedado eximido de la multa por su colaboración para acreditar la infracción desde 2009. Posteriormente, otras dos empresas (Autocares López Fernández, S.L. y Autocares Paterna S.L.), solicitaron la aplicación del programa de clemencia y proporcionaron nuevas pruebas, viendo reducida a su sanción un 40 y un 30% respectivamente.

La CNMC considera acreditada la existencia de una infracción muy grave del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia 15/2007, de la que son responsables las siguientes empresas atendiendo a la duración de su participación:

Entidades infractoras	Duración de la infracción (meses)	Sanción (€)
ALFONSO SÁEZ LÓPEZ	23	6.000
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S.L.	23	159.605
ANTONIO NOVA ORZAEZ	23	16.544
AUTOBUSES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	107	10.247
AUTOBUSES VIDAL-CARTAGENA, S.A.	107	15.496
AUTOBUSES Y TAXIS PITOÑO, S.L.	23	4.000
AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.	107	129.000
AUTOCARES BELMONTE HERMANOS, S.L.	107	58.775
AUTOCARES GÓMEZ, S.A.	107	1.471
AUTOCARES IBEROCAR, S.A.	107	70.614
AUTOCARES JUAN GÓMEZ SÁNCHEZ, S.L.	23	25.259
AUTOCARES KLEIN, S.L.	23	115.431
AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	107	27.952
AUTOCARES MARTÍNEZ SANTAOLALLA	23	6.018

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. El texto íntegro de la Resolución se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos confidenciales, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

AUTOCARES MEROÑO, S.A.	107	282.074
AUTOCARES PATERNA, S.L.	107	4.200
AUTOCARES PELOTÓN, S.L.	23	66.000
AUTOCARES RÍOS, S.A.	107	18.857
AUTOCARES RÍOS ALICANTE, S.L.	23	275.000
AUTOCARES SÁNCHEZ ORTUÑO, S.L.	107	176.863
EUROPA BUS TURISMOS Y TRANSPORTE, S.L.	23	5.000
FIRST CLASS BUS, S.L.	23	9.000
MARCOS HIDALGO CANO, S.L.	107	3.356
PREMIER BUS, S.L.	23	63.000
TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.	107	336.000
TRANSPORTES PERIFÉRICOS MURCIANOS, S.A.	107	0
TOTAL		1.885.762

Las asociaciones de empresas sancionadas son la Asociación regional de empresarios de transportes de viajeros de Murcia (FENEBUS-Murcia) con 60.000 euros y la Federación regional de organizaciones empresariales de transporte de Murcia (FROET) con 15.000 euros.

La CNMC recuerda que de toda infracción de falseamiento de la competencia se deriva la prohibición de contratar con la Administración, en aplicación de la legislación de contratos públicos. No obstante, la duración y el alcance de dicha prohibición habrá de ser fijado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

La CNMC considera prioritaria la lucha contra los carteles y recuerda que para su detección cuenta con el [Programa de Clemencia](#), mediante el que la empresa y/o el directivo que haya participado en un cártel puede aportar información sobre el mismo, escrita o verbalmente en la sede de la CNMC a cambio de la exención total (o a una reducción) de la multa que le correspondería.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. El texto íntegro de la Resolución se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos confidenciales, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

Asimismo, la CNMC dispone de un [Buzón de Colaboración](#) donde los operadores o personas físicas pueden facilitar información a la autoridad de competencia sobre este tipo de infracciones muy graves.

La CNMC recuerda que contra esta Resolución no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. El texto íntegro de la Resolución se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos confidenciales, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.